

A DESPACHO:

CALDONO, 18 DE OCTUBRE DE 2022: En la fecha se informa que se remite por parte de la Dra. ELIZABETH REALPE TRUJILLO, apoderada general del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, memorial por medio del cual solicita la terminación del proceso por pago total de las obligaciones. Provea.

El Secretario


ADRIAN JAIR DORADO UZURIAGA

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandada: DIANA YASURI ULCUE BOTOTO
Radicación: 191374089001-2018-00190-00

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDONO CAUCA
CODIGO19734089001

Caldono - Cauca, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Visto y ratificado el informe secretarial que antecede y por ser procedente la petición allegada por parte de la Dra. ELIZABETH REALPE TRUJILLO, Apoderada General para Efectos Judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, quien se identifica con la C.C No. 66.808.253, y se encuentra debidamente facultada para actuar, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 461 del Código General del Proceso, en armonía con el 1626 del Código Civil, se **DISPONE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por pago total de la obligación No. **7250 2110 0081 318**, el presente asunto, adelantado en contra de la señora **DIANA YASURI ULCUE BOTOTO** quien se identifica con la C.C No. 1.193.231.827 de acuerdo a la manifestación hecha por la Dra. **ELIZABETH REALPE TRUJILLO**, Apoderada General para Efectos Judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: CANCELAR la medida cautelar de **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que la demandada pudiera tener en el BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BANCO BBVA, sucursales principales de la ciudad Santiago de Cali, comunicada mediante oficio circular 985-18 del 06 de diciembre de 2018. **OFICIESE.**

TERCERO: ORDENAR el desglose del título (pagare No. 0211 0610 0004 496 que contiene la obligación No. 7250 2110 0081 318 suscrito por la deudora), únicamente a favor de la demandada, señora **DIANA YASURI ULCUE BOTOTO.**

CUARTO: ARCHIVAR el expediente, una vez en firme el presente proveído, previas las anotaciones de rigor en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA PATRICIA MEDINA GOMEZ